

## **Ratificación del Convenio que Evita Doble Tributación entre Estados Unidos y Chile**

Luego de 13 años de tramitación, el 1 de junio pasado la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado de Estados Unidos (por una mayoría de 95 votos a favor y 2 en contra) ratificó el **Convenio para Evitar la Doble Tributación entre Chile y Estados Unidos**. Si bien el convenio fue firmado en febrero de 2010, aún no había sido ratificado por el Senado de Estados Unidos lo cual constituye un hito importante para Chile ya que implica un incentivo para la inversión de residentes de un país en el otro, además de estimular el comercio de servicios entre ambos.

Siete son los puntos principales que abarca este Tratado:

1. Reducción de tasas de retención de impuestos sobre dividendos pagados desde EEUU por intereses y regalías;
2. Reducción de tasas de retención de impuestos sobre ganancias de capital asociadas a la venta de acciones;
3. Se consolida el concepto de establecimiento permanente: éste existe desde la prestación del servicio respectivo y en determinadas circunstancias;
4. Se implementa un artículo de limitación de beneficios que abarca el concepto “sede principal de dirección efectiva y de control”;
5. El Tratado implementa disposiciones que permiten fortalecer el intercambio de información entre las autoridades fiscales de Chile y EEUU;
6. Califica los ingresos por intereses y regalías como producidos en el país de residencia del pagador de dichos ingresos o, si éste último tiene un establecimiento permanente, se entienden pagados en dicho lugar.
7. Establece una tasa máxima personal de impuestos de un 35% para contribuyentes extranjeros en Chile que residan en un país con el cual se haya suscrito un Tratado de este tipo. Para los chilenos que son objeto del Impuesto Global Complementario esto implica mantener en un 100% la integración entre el impuesto corporativo y el impuesto personal.

Es importante señalar que este Tratado presenta diferencias respecto de los demás tratados suscritos por Chile, ya que se basa en el modelo ONU en lugar del modelo OCDE.

En efecto, los modelos de acuerdos OCDE y ONU tienen la misma estructura ya que consideran que el sacrificio fiscal debe ser compartido entre el país fuente y el de residencia. Sin embargo, el “modelo ONU” entrega mayores derechos al país fuente para cobrar impuestos. En definitiva, permite que el país fuente pueda tener tasas de retención más altas sobre intereses, dividendos y regalías.

Actualmente el Tratado se encuentra en la etapa de volver a Chile para los trámites

constitucionales finales, antes de su entrada en vigencia.